

# Comité Técnico del Transporte Universitario

Dictamen CGU IV/2009/083

## Funciones

- Evaluar las propuestas de los interesados en prestar el servicio de transporte universitario, y emitir la opinión correspondiente al Comité General de Compras y Adjudicaciones, a efecto de que el mismo resuelva lo conducente;
- Evaluar todo lo relacionado con la publicidad interna, en caso de que la misma se realice, y emitir la opinión correspondiente al Comité General de Compras y Adjudicaciones, a efecto de que el mismo resuelva lo conducente;
- Crear y mantener actualizado el padrón de los prestadores de servicio de transporte universitario;
- Emitir los lineamientos específicos de operación de este programa, y en su caso aprobar la modificación (adición y/o supresión) de los mismos;
- Supervisar el buen funcionamiento del Programa de Transporte Universitario;
- Aprobar la imagen del Programa de Transporte Universitario;
- Vigilar que el servicio de transporte sea prestado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, así como en los convenios respectivos;
- Proponer todo aquello que fortalezca al Programa de Transporte Universitario;
- Solicitar opiniones para mejorar el servicio cuando se considere necesario;
- Resolver las dudas y controversias que surjan en la operación del Programa de Transporte Universitario;
- Resolver todo lo no previsto en el presente dictamen, y
- Las demás que le asigne el H. Consejo General Universitario o el Rector General en esta materia.

## Miembros

- El Secretario General, quien lo presidirá;
  - El Coordinador General de Servicios a Universitarios, quien será el Secretario Técnico;
  - El Director General del Sistema de Educación Media Superior;
  - **Un representante de los rectores de los Centros Universitarios Temáticos, electo por sus pares del Consejo de Rectores;**
  - **Un representante de los rectores de los Centros Universitarios Regionales, electo por sus pares del Consejo de Rectores;**
  - El Coordinador General Administrativo;
  - El Coordinador General de Recursos Humanos; y
  - El representante del alumnado acreditado por la organización que agrupe al mayor número de representantes alumnos ante el H. Consejo General Universitario;
  - El ó los representantes que el Rector General designe.
- Cada miembro del Comité Técnico podrá designar a su suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que el propietario.

